

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201800254-00, informando que la parte ejecutante a través de memoriales de fecha 14 y 18 de febrero de 2020, solicita se entreguen las sumas embargadas y en caso de no obrar se continúe con unas medidas cautelares que allí solicita. (fls. 1332 y 1335). Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y evidenciado a folio 1339 del plenario, que han sido puestos a disposición de este despacho y proceso por parte de diferentes entidades Bancarias y fruto de la orden de embargo proferidas en contra de las cuentas bancarias de la demandada Bavaria, un total de **Mil Ochocientos Millones de Pesos (\$1.800.000.000)** representados en los títulos judiciales No 4001000007566875 por valor de \$600.000.000, No 4001000007570107 por valor de \$600.000.000, No 4001000007657044 por valor de \$80.754.136 y el No 4001000007659696 por valor de \$519.245.864 y el valor del crédito aprobado por este despacho conforme auto del nueve (9) de diciembre de 2019, visto a folio 1286 del plenario y confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en auto del 13 de febrero de 2020, asciende a la suma de **Quinientos Sesenta y un millones ciento ochenta y cinco mil veintiséis pesos (\$561.185.026)**, se dispondrá fraccionar el título No 4001000007566875 por valor de \$600.000.000, en dos títulos uno por valor de **Quinientos Sesenta y un millones ciento ochenta y cinco mil veintiséis pesos (\$561.185.026)**, que será entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado Dr. Luis Alfonso Velazco Parrado, quien tiene facultad para recibir conforme a poder obrante a folio 1 del plenario y otro por valor de **Treinta y ocho millones ochocientos catorce mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$38.814.974)**, que quedara disposición de este proceso.

De otra parte, se requiere a la parte ejecutada que proceda a cancelar las sumas pendientes de pago y objeto de condena, que corresponden a los aportes a la seguridad social del actor por el periodo comprendido entre el día 23 de octubre de 2003 y el 4 de septiembre de 2017 y así proceder a terminar el proceso y devolver las sumas que se encuentran embargadas.

Por último y frente a la solicitud elevada por la parte actora de que se tomen medidas adicionales de embargo y el secuestro del bien embargado y dado que las mismas estaban supeditadas a que no fueran sido efectivos los embargos ya decretados, por el momento este titular se abstiene de continuar con las mismas, dado los dineros que están depositados a órdenes de este proceso, como ya se analizó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

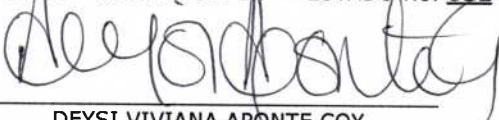
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **052**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA